



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la convocatoria de licitación para la contratación de las obras de desglosado número 1 del acondicionamiento del CV-337, de Torrehermosa a Alconchel .....	2
Anuncio relativo a corrección de errores materiales observados en el edicto núm. 507 (extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016) y en el edicto núm. 508 (extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016), publicados en el BOPZ núm. 27, de fecha 3 de febrero de 2017 .....	3

### SECCIÓN QUINTA

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en el término municipal de Lucena de Jalón .....	4
Anuncios (2) relativos a solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas públicas en los términos municipales de Mesones de Isuela y Zaragoza, respectivamente .....	4

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Alagón .....	4
Boquiñeni .....	4
Borja .....	5
Bureta .....	5
Calatayud .....	5
Comarca de la Comunidad de Calatayud .....	9
El Burgo de Ebro .....	9
Épila .....	9
Escatrón .....	9
Figueruelas .....	9
La Muela .....	10
Mallén .....	10
Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva (2) .....	10
Mediana de Aragón .....	10
Mequinenza .....	10
Novallas (5) .....	11
Paniza (2) .....	13
Pedrola .....	13
Perdiguera .....	13
Tauste (4) .....	14
Utebo (2) .....	15
Villamayor de Gállego .....	15

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 2 .....	15
Juzgado núm. 6 .....	15
Juzgado núm. 14 .....	16
Juzgado núm. 16 .....	16

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 .....	16
----------------------	----

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes Acequia Cinco Villas de los Riegos de Bardenas

Junta general ordinaria .....	16
-------------------------------	----

#### Comunidad de Regantes de El Burgo de Ebro

Junta general ordinaria .....	16
-------------------------------	----

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### ÁREA DE GESTIÓN DE PRESIDENCIA

#### Servicio de Contratación y Compras

Núm. 2.127

ANUNCIO relativo a la contratación de las obras de desglosado núm. 1 del acondicionamiento del CV-937, de Torrehermosa a Alconchel.

Mediante decreto de Presidencia núm. 380, de fecha 6 de marzo de 2017, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación simplificada, con varios criterios de adjudicación, para la contratación de la obra que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación, que incluye las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: Desglosado núm. 1 acondicionamiento del CV-937, de Torrehermosa a Alconchel. (Ref.: 1767/2017).

2.2. Plazo de ejecución: Trece meses.

2.3. Clasificación:

En aplicación del artículo 65.1 a) del TRLCSP, se exige la clasificación del contratista para la ejecución del contrato (ya que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 euros).

En concreto, y en aplicación del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, la clasificación aplicable al presente contrato es la siguiente:

- Grupo G.
- Subgrupo 4.
- Categoría 4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto, tramitación simplificada, con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 805.415,07 euros de ejecución, 169.137,16 euros de IVA y un presupuesto total de 974.552,23 euros.

5. Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza

7. Presentación de las ofertas:

7.1. La documentación para tomar parte en el presente procedimiento abierto se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España, núm. 2, 50071 Zaragoza) (teléfono 976 288 807, fax 976 288 929), en horario de 9:00 a 14:00, en el plazo de los veintiséis días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

7.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres uno, dos y tres de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

7.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8. Apertura de proposiciones:

• Pública. Apertura del sobre 2: "Criterios no obtenidos a través de la aplicación de fórmulas matemáticas", y sobre 3: "Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma matemática, sujetos a evaluación posterior". Se publicará en el perfil del contratante de DPZ.

9. Gastos de anuncios:

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

10. Criterios de adjudicación:

CRITERIOS NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (40%), SUJETOS A VALORACIÓN PREVIA (SOBRE 2).

Puntuación máxima alcanzable = 40 puntos.

• Apartado 1. Puntuación mínima.

Se establecen 24 puntos (60% de la puntuación máxima posible) como puntuación mínima que deberá ser alcanzada tras la valoración del contenido de la propuesta, en función de los criterios que se exponen en los apartados sucesivos.

Aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima quedarán excluidas del proceso de adjudicación, sin que puedan siquiera participar en la apertura del sobre 3.

• Apartado 2. Memoria sobre la ejecución de la obra y programa de trabajo.

El ofertante deberá presentar un documento (memoria) en el que, tras el estudio de la documentación disponible, la oportuna visita al emplazamiento, etc., resuma su conocimiento de la obra, de sus singulares características y principales problemas. También deberán quedar reflejadas sus previsiones en cuanto a medios humanos y materiales a emplear, maquinaria, etc., quedando todo finalmente reflejado en el correspondiente programa de trabajos.

2.1. Extensión máxima:

La extensión máxima de la memoria será de quince hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas quince hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, imágenes, etc., referentes a todos los distintos apartados.

Dentro de esas quince hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc., por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean quince hojas tan solo y todas ellas escritas y grapadas).

El tamaño de letra indicado deberá respetarse, ya que supone una limitación en cuanto a la cantidad de información que podrá ser aportada. El uso de una letra de menor tamaño, destinado claramente a aumentar dicha cantidad de información, podrá ser penalizado hasta valorar con cero puntos el apartado correspondiente. Tan solo se permitirá el empleo de letras de menor tamaño en ciertos esquemas, gráficos o comentarios de imágenes, siempre que supongan en su conjunto una parte razonable de la exposición total.

Por su parte, el programa de trabajo se limitará a una página DIN-A3, que será añadida a las quince anteriores.

Las páginas adicionales a estas 15+1 que pudieran ser incluidas en la oferta para aumentar artificialmente el tamaño de la misma no serán tenidas en cuenta en la valoración, y su contenido será completamente ignorado. A este respecto, se recuerda que la portada de una encuadernación (carpeta, etc.) contará como una hoja.

2.2. Puntuación:

Del contenido de la documentación descrita se valorarán los siguientes apartados, que podrán alcanzar en cada caso las puntuaciones máximas reseñadas:

- a) Conocimiento del terreno (hasta 6 puntos).
- b) Descripción del proceso constructivo (hasta 6 puntos).
- c) Programa de trabajo (hasta 8 puntos).

2.3. Criterios de valoración:

La asignación concreta de los puntos se efectuará en base a los siguientes criterios:

*Conocimiento del terreno:*

Se valorará en función del grado de conocimiento que demuestre el ofertante, para lo que podrá aportar cuantas descripciones, referencias, imágenes, etc., considere oportuno, teniendo en cuenta siempre el límite de las quince páginas.

*Descripción del proceso constructivo:*

Además de las que contengan los comentarios más acertados, se premiarán aquellas descripciones que estén directamente relacionadas con la obra objeto de licitación, en detrimento de aquellas que revistan un carácter generalista, válidas para cualquier obra similar.

*Programa de trabajo:*

En este caso se premiará la coherencia del planteamiento, para lo que se analizarán las previsiones de mano de obra y maquinaria incluidas en la memoria, que deberán estar directamente relacionadas con la obra en cuestión y acordes con el programa de trabajo.

La previsión de mano de obra (directivos, técnicos, administrativos y trabajadores en general), la correspondiente a maquinaria y materiales y el programa de trabajo en sí puntuarán por separado, con máximos respectivos de 2 + 2 + 4 puntos, totalizando los 8 puntos antes reseñados.

El programa de trabajo propuesto deberá poder ser cumplido razonablemente. Los planteamientos "forzados", que impliquen reducciones o dilaciones con respecto al plazo de ejecución previsto en proyecto que no estén plenamente justificadas, serán penalizados en la puntuación.

Dentro de este mismo apartado "programa de trabajo", se valorará asimismo el grado de definición alcanzado y la calidad de la exposición.

• Apartado 3. Mejoras al proyecto.

El ofertante podrá incluir dentro de su propuesta actuaciones que supongan mejoras para el buen fin de las obras y que no hayan sido incluidas en el proyecto por razones principalmente presupuestarias, siempre que:

— Estas mejoras no supongan un aumento en la cantidad a abonar por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

— Acarreen un coste económico que deba ser efectivamente desembolsado y asumido en su totalidad por el contratista (que deberá comprometerse expresamente).

En caso de que las mejoras propuestas se refieran a cuestiones que son obligatorias (plan de residuos, etc.) o que no lleven consigo un desembolso real de dinero, no serán tenidas en cuenta.

La relación de mejoras se reflejará en el correspondiente documento, separadas en los grupos siguientes:

- Mejoras en la calidad de los materiales.
- Mejoras de carácter estético.
- Mejoras medioambientales.
- Mejoras en el control de calidad de la obra.
- Mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afecciones a terceros.

Las mejoras en la calidad de los materiales se referirán al empleo de materiales distintos a los proyectados que puedan ofrecer mejores prestaciones que estos últimos.

Las mejoras de carácter estético vendrán a conseguir una mejor integración de la obra con su entorno.

Las mejoras medioambientales se referirán a iniciativas destinadas a paliar las afecciones que la ejecución de las obras pudiera causar a fauna y flora, calidad de las aguas, etc. del entorno, así como las que pudieran afectar directamente a los ciudadanos.

Las mejoras en el control de calidad se referirán fundamentalmente a incrementos en la cantidad destinada a ensayos y a la elaboración de un buen Plan de Calidad.

Las mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afección a terceros estarán destinadas a aumentar la seguridad de los conductores y peatones en el entorno de las obras, a incrementar la información referente a la ejecución de las mismas y a minimizar las molestias o perjuicios de toda índole que pudieran afectar a terceros.

### 3.1. Extensión máxima:

La extensión máxima del documento en el que se relacionen las mejoras será de cinco hojas DIN-A4 escritas con caracteres arial 11 por una sola cara. En estas cinco hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, justificaciones, imágenes, etc., referentes a las mejoras propuestas.

Dentro de esas cinco hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc.; por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante (lo ideal es que sean cinco hojas tan solo y todas ellas escritas y grapadas).

Las páginas adicionales a estas cinco que pudieran ser incluidas no serán tenidas en cuenta en la valoración, y su contenido será completamente ignorado.

### 3.2. Puntuación:

La valoración de las mejoras se efectuará separadamente para cada grupo. Las puntuaciones máximas en cada caso serán las siguientes:

- Mejoras en la calidad de los materiales: 6 puntos.
- Mejoras de carácter estético: 4 puntos.
- Mejoras medioambientales: 4 puntos.
- Mejoras en el control de calidad de la obra: 3 puntos.
- Mejoras en seguridad, desvíos de tráfico y afecciones a terceros: 3 puntos.

Dentro de los grupos a), b) y c), la valoración concreta de cada una de las mejoras propuestas se efectuará de la siguiente forma:

—Propuestas de gran incidencia, que supongan un notable avance para las prestaciones, durabilidad o fiabilidad de la obra: 2 puntos.

—Propuestas útiles que supongan un esfuerzo económico notable por parte del contratista, pero que no sean especialmente relevantes: 1 punto.

—Propuestas de escasa incidencia, bien por su baja cuantía económica o por su escasa relevancia: 0,5 puntos.

—Propuestas sin incidencia alguna, fuera de contexto o que no supongan un desembolso directo para el contratista: 0 puntos.

En cuanto a las mejoras en el control de calidad (grupo d), la valoración se efectuará:

—Incrementos en la partida destinada a ensayos (referidos al presupuesto de la obra entera):

Incrementos iguales o mayores al 1%: 1 punto.

Incrementos hasta el 1%: Por cada 0,1%, 0,1 puntos.

Siendo de señalar que un incremento del 1% significa duplicar la partida.

El incremento propuesto deberá especificarse de forma inequívoca, que no deje lugar a interpretaciones. Ante cualquier duda de interpretación que pueda derivarse de la frase o frases empleadas, la puntuación será de cero puntos.

—Elaboración del Plan de Calidad: 1 punto.

—Otras mejoras con suficiente relevancia: 0,5 puntos.

Por último, para el grupo e) se aplicarán los siguientes criterios:

—Propuestas concretas e inherentemente unidas a las peculiaridades propias de la obra que sean acertadas y de una gran relevancia: 2 puntos.

—Propuestas de menor entidad que sean de indudable interés relacionadas con el caso concreto que nos ocupa y directamente aplicables a la obra: 0,50 puntos.

Dentro de cada grupo de mejoras (a, b, c, d, e), en el caso de que la suma de las puntuaciones individuales de cada propuesta supere la puntuación máxima establecida para ese grupo, la puntuación será la máxima, no pudiendo en ningún caso ser superada.

CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DIRECTA DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (60% DE LA PUNTUACIÓN TOTAL) (SOBRE 3).

Puntuación máxima alcanzable = 60 puntos.

• Apartado 1. Puntuación oferta económica.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 50 puntos.

Esta máxima puntuación será otorgada al precio más bajo ofertado que no supere el tipo de licitación. Las ofertas que superen dicho tipo de licitación serán rechazadas, excluyéndose, por tanto, del proceso de adjudicación.

Para el resto de las ofertas, la puntuación se calculará restando de la máxima posible un punto por cada punto porcentual de diferencia que exista entre la oferta a valorar y la oferta más barata. En nuestro caso, como la puntuación máxima son 50 puntos, tendríamos:

$$\text{Puntos oferta} = 50 - 100 \times \frac{\text{Precio oferta a puntuar} - \text{Precio más barato}}{\text{Precio más barato}}$$

Con la salvedad de que, si el resultado es inferior a cero, la puntuación a otorgar será cero.

• Apartado 2. Baja desproporcionada.

Para la consideración de si una oferta incurre o no en baja desproporcionada, en primer lugar se calculará la media aritmética de las bajas de todas las ofertas, expresadas en puntos porcentuales.

La propuesta de una baja superior en cinco puntos porcentuales a la media calculada será considerada como baja desproporcionada.

A modo de ejemplo, si la media aritmética de las bajas fuera el 5,52%, se consideraría desproporcionada toda baja que superase el 10,52%.

• Apartado 3. Mejoras en el plazo de garantía.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 10 puntos.

La valoración se efectuará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación en cada caso} = 10 \times (\text{aumento ofertado}) / (\text{máximo aumento ofertado})$$

El plazo máximo de garantía ofertado, incluido el plazo mínimo establecido en el pliego, será de cuatro años.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., c/....., n.º....., con DNI n.º....., en representación de la entidad....., con CIF n.º....., enterado del expediente para la contratación de las obras de desglosado núm. 1 acondicionamiento del CV-937, de Torrehermosa a Alconchel, procedimiento abierto y trámite simplificado, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas del contrato que sirve de base y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de..... euros, y..... euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, cuyo importe total asciende a..... euros.

En ..... a ..... de ..... de 20 .....

Firma del licitador,

Zaragoza, a 8 de marzo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

## SECRETARÍA GENERAL

Núm. 2.173

Advertidos errores materiales en el BOPZ núm. 27, de fecha 3 de febrero de 2017, se rectifican los mismos como sigue:

• En el anuncio núm. 507, *Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.*

DONDE DICE: «Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, doña María Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don José Carlos Tirado Ballano, doña I. María Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Francisco Artajona Ramón, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, doña María Ángeles Larraz Sánchez, doña María Jesús Martínez del Campo, doña Marta Abengochea Aurensanz, don José Ángel Miramón Serrano, don Rubén Ramos Antón, don Conrado Gayán Aliacar, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Antonio Sanmiguel Mateo».

DEBE DECIR: «Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, doña María Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don José Carlos Tirado Ballano, doña I. María Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Luis Arrechea Silvestre, don Francisco Artajona Ramón, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, doña María Ángeles Larraz Sánchez, doña María Jesús Martínez del Campo, doña Marta Abengochea Aurensanz, don José Ángel Miramón Serrano, don Rubén Ramos Antón, don Conrado Gayán Aliacar, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Antonio Sanmiguel Mateo».

• En el anuncio núm. 508, *Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno Provincial de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016.*

DONDE DICE: «Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, doña María Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don José Carlos Tirado Ballano, doña I. María Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Francisco Artajona Ramón, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, doña María Ángeles Larraz Sánchez, doña María Jesús Martínez del Campo, doña



Marta Abengochea Aurensanz, don José Ángel Miramón Serrano, don Rubén Ramos Antón, don Conrado Gayán Aliacar, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Antonio Sanmiguel Mateo».

DEBE DECIR: «Don Francisco Compés Martínez, don Óscar Lorente Sebastián, doña María Pilar Carmen Mustieles Aranda, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, don Pedro Feliciano Tabuenca López, don José Carlos Tirado Ballano, doña I. María Mercedes Trébol Bartos, don Alfredo Zaldívar Tris, don Luis Arrechea Silvestre, don Francisco Artajona Ramón, don Luis Bertol Moreno, doña Inmaculada de Francisco Trigo, don Miguel Ángel Francés Carbonel, doña María Ángeles Larraz Sánchez, doña María Jesús Martínez del Campo, doña Marta Abengochea Aurensanz, don José Ángel Miramón Serrano, don Rubén Ramos Antón, don Conrado Gayán Aliacar, don Bizén Fuster Santaliestra y don José Antonio Sanmiguel Mateo».

Zaragoza, a 8 de marzo de 2017. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.

## SECCIÓN QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.968

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 31 de enero de 2017 se otorga a Orchard Fruit Company, S.L., la modificación de la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en la cuenca del río Jalón, en término municipal de Lucena de Jalón (Zaragoza), inscrito en la hoja 14 del tomo 68 de la sección A del Registro de Aguas, de manera que se modifica el volumen máximo anual, aumentando en 91.741,12 metros cúbicos, pasando a tener el aprovechamiento modificado un volumen máximo anual de 207.748,72 metros cúbicos, con sujeción a las mismas condiciones de la concesión original que sean de aplicación o no estén en contradicción con las condiciones que figuran en la resolución citada, que prevalecerán sobre aquellas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 31 de enero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

#### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.969

El Ayuntamiento de Mesones de Isuela ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo principal de 232 metros de profundidad y un pozo auxiliar de 4 metros de profundidad situados en la margen izquierda del río Isuela, fuera de zona de policía de cauces el primer pozo (pozo principal) y en zona de policía de cauces el segundo pozo (pozo auxiliar), en los respectivos parajes "Campillo, Cabarroyos" (polígono 18, parcela 39) y "Paso ganados, Capellanía" (polígono 9, parcela 9018). El equipo de elevación previsto en cada toma consistirá en una electrobomba de 61 CV y un caudal instantáneo de 15 litros por segundo en el primer pozo y en una motobomba de 20 CV y un caudal instantáneo de 10 litros por segundo en el segundo pozo. El agua se destinará al abastecimiento urbano de la localidad de Mesones de Isuela (275 habitantes) y suministro ganadero (12.000 cabezas de ganado ovino y 10.000 cabezas de ganado porcino), en el término municipal de Mesones de Isuela (Zaragoza). El volumen total anual será de 54.720 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2.039 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de febrero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

#### COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 1.972

Javier Bel Arbuniés ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 25 metros de profundidad situado en la margen derecha del río Ebro, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Los Llanos" (polígono 181, parcela 63). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 12 CV y un caudal instantáneo de 4 litros por segundo. El agua se destinará al riego por aspersión de 4,1 hectáreas de maíz, alfalfa y cereal de invierno en la citada parcela, en el término municipal de Zaragoza. El volumen total anual será de 33.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 2.701 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus

reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 9 de febrero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

#### ALAGÓN

Núm. 2.170

*ANUNCIO sobre la aprobación del padrón de la tasa de abastecimiento de agua correspondiente al segundo semestre del año 2016.*

Por decreto de Alcaldía número 2017-0255, de fecha 8 de marzo de 2017, se ha aprobado el padrón de la tasa de abastecimiento de agua correspondiente al segundo semestre del año 2016.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicho impuesto se extenderá desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2017. El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en Caja Municipal, o bien mediante ingreso o transferencia a la cuenta de este Ayuntamiento en Nueva Caja Rural de Aragón, S. Coop. de Crédito (Bantierra), sita en calle Chacón, 9, de esta localidad, y posteriormente presentar el ingreso efectuado en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (Casa Consistorial, planta baja), donde se facilitará el recibo original. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, siendo de aplicación los recargos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Alagón, a 9 de marzo de 2017. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

#### BOQUIÑENI

Núm. 2.149

En cumplimiento de la resolución adoptada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha 1 de marzo de 2017 por la que se aprueba el padrón fiscal del impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017, se expone al público el mismo durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, para que todo interesado pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime pertinentes. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobradora de obligados al pago. Contra su resolución, expresa o presunta, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

#### *Plazos de pago*

a) Período voluntario: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

#### *Lugares de pago*

a) Oficinas generales del Ayuntamiento (sita en plaza España, 7), de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Multicaja.

Boquiñeni, a 1 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Sanjuán Pérez.

**BORJA****Núm. 2.158**

**ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas correspondientes al mes de enero de 2017 por prestación de servicios y utilización de instalaciones deportivas municipales y de fijación del período de cobranza.**

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 se han aprobado las relaciones referidas en el encabezamiento por un importe de 14.971,08 euros. Dichas relaciones se exponen al público por un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en la oficina de Intervención, situada en la segunda planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de las citadas relaciones y de las liquidaciones incorporadas en ellas podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las mencionadas tasas se extenderá desde el 20 de marzo al 20 de mayo de 2017.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

La falta de pago del recibo correspondiente dará lugar a la aplicación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 de este Ayuntamiento, que dispone que "La falta de pago de una cuota de cualquiera de los servicios ofertados originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres períodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente".

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 8 de marzo de 2017. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

**BURETA****Núm. 2.044**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto municipal de 2017 sin haberse presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial de fecha 27 de enero de 2017.

De conformidad con el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el resumen por capítulos, junto con la plantilla de personal.

**Presupuesto 2017***Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	83.969,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	123.200,12
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	12.500,00
6	Inversiones reales	177.987,48
	Total por capítulos	397.856,80

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Impuestos directos	91.600,00
2	Impuestos indirectos	900,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	28.969,32
4	Transferencias corrientes	69.000,00
5	Ingresos patrimoniales	29.400,00
7	Transferencias de capital	177.987,48
	Total por capítulos	397.856,80

**Plantilla de personal funcionario y laboral de 2017****PERSONAL FUNCIONARIO:**

—Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, escala de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención nivel de destino 28, en propiedad.

**PERSONAL LABORAL FIJO:**

—Un auxiliar administrativo, a tiempo parcial.

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL :**

—Una plaza de limpiadora, a tiempo parcial.

—Una plaza Plan Extraordinario de Empleo (contrato a tiempo parcial).

Contra esta aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bureta, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Borobia Martínez.

**CALATAYUD****Núm. 2.045**

**BASES y convocatoria para cubrir interinamente una plaza de técnico de Administración especial, subescala técnica, clase superior, rama deportes, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Calatayud.**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina de una plaza de técnico de Administración especial, subescala técnica, clase superior, rama deportes, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Calatayud, por el procedimiento de concurso-oposición, hasta la reincorporación del titular de la plaza.

La jornada será completa y las retribuciones las correspondientes al grupo A1, complemento de destino nivel 24 y complemento específico de 1.132,06 euros, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Condiciones de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Ser español o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y los extranjeros con residencia legal en España (los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan).

b) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o equivalente, aquellos otros homologados o equiparables al anterior por disposición normativa, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación además de adjuntar al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) Haber ingresado en la Tesorería Municipal, tal y como establece la Ordenanza, la cantidad de 25 euros en concepto de tasas.

Quedan exentos del pago de esta tasa:

—Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%

—Los desempleados inscritos en la oficina de empleo con una antigüedad de seis meses.

—Los aspirantes que tengan la condición de familia numerosa.

2.2. Las condiciones exigidas en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. La presentación por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Tercera. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia compulsada del documento que acredite la identidad del aspirante y de los documentos acreditativos de la titulación exigida para participar en las pruebas convocadas y del ingreso de las tasas correspondientes. También deberá aportarse la documentación que se pretenda acreditar en la fase de concurso, mediante aportación de documentos originales o fotocopia compulsada.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación

del extracto de esta convocatoria en el BOPZ. Las bases íntegras se publicarán en el BOP, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

La no presentación de la instancia en tiempo supondrá causa de exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los "Boletines Oficiales" correspondientes, el tablón municipal y página web municipal, de su nombre y apellidos y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de este resultado de cada ejercicio de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

#### Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de aspirantes, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días naturales a efectos de reclamaciones. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de deficiencias. En esta resolución se determinarán el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública de la misma forma que la lista provisional.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

#### Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal calificador será nombrado por el alcalde-presidente de la Corporación y lo formarán cinco técnicos, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos, que simultáneamente se designen con los titulares.

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado podrán ser nombrados técnicos pertenecientes a otras Administraciones, o personal cualificado en la materia de que se trate. Todos los miembros del tribunal deberán poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria.

El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal y, en tercer lugar, se acudirán a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde-presidente, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación podrá realizarse en cualquier momento del procedimiento.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo, asimismo, disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios e los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### Sexta. — Fases del procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo constará de dos fases; la primera será la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, y la segunda será la fase de oposición.

#### Séptima. — Fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos siguientes:

Méritos relativos a la experiencia laboral:

a) Por cada mes completo como técnico superior en Gestión de Actividades Deportivas en:

1. Entidades locales de más de 10.000 habitantes, 0,50 puntos.
2. Entidades locales de menos de 10.000 habitantes, 0,25 puntos.
3. Otras administraciones y organismos públicos, 0,10 puntos.

b) Méritos relativos a la formación:

El tribunal valorará los cursos, títulos, diplomas, etc. relacionados con la plaza convocada y otorgados o concedidos por organismos públicos, en relación con las horas de su duración, de la siguiente forma:

1. Entre 20 y 60 horas de duración, 0,05 puntos.
2. Entre 61 y 120 horas de duración, 0,10 puntos.
3. Entre 121 y 250 horas de duración, 0,25 puntos.
4. De más de 250 horas de duración, 0,30 puntos.

c) Programa de actividades deportivas. Los aspirantes deberán presentar un programa de actividades deportivas. Este programa se valorará con una puntuación máxima de 4 puntos, de la siguiente manera:

- Adecuación de las actividades a los destinatarios, hasta 1 punto.
- Originalidad, hasta 1 punto.
- Medios a utilizar en las actividades, hasta 1 punto.
- Valoración de resultados, hasta 1 punto.

Solo se valorarán aquellos méritos que estén acreditados documentalmente, debiendo acreditarse los señalados en el apartado a) mediante certificación expedida por el organismo en que se hubieran prestado servicios y en la que conste el tiempo y el tipo de servicios de forma expresa; en cuanto a los méritos señalados en el apartado b) y c) podrán acreditarse mediante fotocopia compulsada de los diplomas o títulos de que se trate.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

#### Octava. — Fase de oposición.

La fase de oposición comprenderá dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Prueba teórica, tipo test, con cincuenta preguntas con tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, sobre las funciones a desarrollar en el puesto. No se establece puntuación negativa para los casos de respuestas incorrectas.

Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica o de ejecución escrita que versará sobre casos prácticos referidos a las materias que figuran en el programa, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes.

Podrán realizarse en una misma sesión los ejercicios.

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por la letra "Z", de acuerdo con el sorteo efectuado para las pruebas de acceso a la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016, en virtud de resolución de 1 de abril de 2016.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan en el lugar, día y hora fijados para realizarlo.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, a los efectos procedentes.

#### Novena. — Calificaciones.

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos para superarlos en cada caso.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden en el local donde se celebren las pruebas selectivas y será expuestas además, en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### Décima. — Lista de aprobados.

Concluido el proceso selectivo el tribunal hará pública en los lugares de examen y en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que lo ha superado y elevará al presidente de la Corporación la relación citada por orden de puntuación, proponiendo la contratación para la plaza convocada del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

#### Undécima. — Presentación de documentos.

En el plazo de quince días naturales contados a partir de la resolución en que se dé a conocer el nombre del aspirante que ha resultado seleccionado, este deberá presentar en el Ayuntamiento certificado médico acreditativo de



no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que le impidiera para el servicio (reconocimiento médico MAZ).

La no presentación por el aspirante seleccionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, de la documentación requerida dentro del plazo establecido, determinará la imposibilidad de nombrarlo, quedando anuladas respecto a él las actuaciones y decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

En este caso, el tribunal seleccionador formulará propuesta a favor del siguiente de la lista, según el orden de puntuación en todo caso.

La resolución del nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el tribunal.

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia se procederá a notificarlo al interesado que estará obligado a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Secretaría del Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Duodécima. — *Incidencias.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que puedan presentarse durante el proceso selectivo y tomar los acuerdos necesarios para la buena marcha del mismo.

Calatayud, a 28 de febrero de 2017. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

### Temario

#### Anexo 1

1. La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales.
4. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.
5. La Unión Europea. Instituciones comunitarias. Fuentes del derecho comunitario. Adecuación del ordenamiento jurídico español al derecho comunitario.
6. El régimen local español. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites. Clases de entidades locales.
7. El municipio. Organización municipal. Competencias. Órganos de gobierno municipales. El alcalde. Los concejales. El Pleno. La Junta de Gobierno. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.
8. Las comarcas. La organización comarcal y competencias.
9. El procedimiento administrativo: su naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. La audiencia al interesado. Fases del procedimiento. Computo de plazos. Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. El administrado. Capacidad jurídica y de obrar, Las situaciones jurídicas del administrado. El silencio administrativo.
10. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación de los actos administrativos. La ejecución de los actos administrativos.
11. Los recursos administrativos. Concepto y significado. Clases. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Principios generales.
12. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
13. Organización y competencias municipales.
14. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
15. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.
16. El dominio público. Concepto y naturaleza. Las mutaciones demaniales. Elementos del dominio público. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización: Estudios especiales de la concesión y reserva demanial.
17. El patrimonio privado de las entidades públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.
18. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento, actas y certificados de acuerdos.
19. Personal al servicio de la entidad local. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones Administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.
20. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.
21. Los contratos administrativos de las entidades locales.
22. El presupuesto de las entidades locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

#### Anexo 2

1. Actividad física y salud: concepto y características. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud. Pautas a seguir en la

elaboración de programas de actividad físico-deportiva saludables. Salud y educación física.

2. Actividad física y recreación: concepto, principios y características. Técnicas de comunicación y dinamización de grupos. Dirección de grupos y de equipos. El profesor como dinamizador de proyectos deportivos-recreativos en el contexto escolar.

3. Actividad física y rendimiento deportivo: concepto y características. Modelos organizativos del alto rendimiento. La preparación multidisciplinar del deportista. Aspectos sociales relacionados con el rendimiento deportivo y académico (familia, centro educativo, entorno laboral, medios de comunicación...).

4. La preparación psicológica en el aprendizaje y práctica deportiva. Métodos de preparación psicológica: procesos de motivación, concentración, control de pensamientos y emociones. Aplicación a las sesiones de aprendizaje y práctica físico-deportiva.

5. La actividad física en la infancia: desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

6. La actividad físico-deportiva en la niñez (o tercera infancia): desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

7. La actividad físico-deportiva en la adolescencia: desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física, desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física y entrenamiento deportivo.

8. La actividad físico-deportiva en la edad adulta: desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física), desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

9. La actividad físico-deportiva en la tercera edad: desarrollo físico (fundamentos biológicos aplicados a la actividad física, desarrollo cognitivo, desarrollo afectivo-social y desarrollo motor (aspectos cuantitativos y cualitativos de la competencia motriz). Pautas en la elaboración, ejecución y control de programas de actividad física.

10. Actividad física y atención a la diversidad: concepto, características. Principios de integración y normalización. La clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud. Adaptaciones curriculares en educación física: concepto, tipos, niveles y posibilidades. Criterios de intervención y posibilidades de participación desde una educación física inclusiva.

11. Discapacidad física: concepto y clasificación. Descripción y análisis de las discapacidades físicas motrices (espinas bífidas, parálisis cerebral, lesión medular, amputaciones, etc.). Valoración inicial de la persona con discapacidad física. Adaptaciones y medidas de seguridad en la práctica de actividades físico-deportivas. Deportes adaptados específicos.

12. Discapacidad intelectual: concepto y clasificación. Descripción y análisis del retraso mental (síndrome de Down, autismo, etc.). Valoración inicial de la persona con discapacidad intelectual. Adaptaciones y medidas de seguridad en la práctica de actividades físico-deportivas. Deportes adaptados específicos.

13. Discapacidad sensorial: concepto y clasificación. Descripción y análisis de la discapacidad visual y de la auditiva. Valoración inicial de la persona con discapacidad sensorial. Adaptaciones y medidas de seguridad en la práctica de actividades físico-deportivas. Deportes adaptados específicos.

14. Sistemática del ejercicio. Aspectos estructurales del ejercicio físico (forma y técnica). Análisis del ejercicio físico: aspectos mecánicos, kinesiológicos y funcionales.

15. La competencia motriz: concepto y dimensiones implicadas en su desarrollo. Los niveles de habilidad en las actividades físico-deportivas y los problemas de competencia motriz.

16. El aprendizaje motor: concepto, teorías y modelos. Aplicación a la enseñanza-aprendizaje de habilidades motrices y deportivas. Fases de la adquisición motriz y factores que influyen en el aprendizaje motor. La transferencia.

17. Control del movimiento: concepto, teorías y modelos. El conocimiento de los resultados: tipos, características, adecuación, e importancia para el aprendizaje motor. El conocimiento de los resultados en el proceso de aprendizaje motor.

18. La habilidad motriz: concepto, características y clasificaciones. El análisis de las habilidades motrices y su aplicación a la enseñanza. La percepción de autoeficacia. La enseñanza y aprendizaje de habilidades motrices en educación física: aspectos a considerar.

19. Tareas motrices: concepto y características. Sistemas de clasificación de tareas motrices. La adaptación de las tareas motrices a la competencia motriz del alumnado. La elaboración de secuencias de tareas motrices.

Factores a tener en cuenta en el diseño, presentación, conducción y finalización de tareas motrices.

20. El entrenamiento deportivo: concepto, objetivos y características. Planificación del entrenamiento deportivo: fases del proceso, tipos de programación (corto, medio y largo plazo), modelos y componentes que la constituyen.

21. La adaptación biológica: concepto, características y tipos. El síndrome general de adaptación. Adaptaciones del organismo al esfuerzo en la actividad física.

22. La carga de entrenamiento: definición y componentes de la carga (volumen, intensidad, duración). La distribución de las cargas en las diferentes estructuras temporales de la planificación del entrenamiento deportivo. La recuperación (pautas, medios y técnicas).

23. Las capacidades físicas básicas. Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas con la edad. Relación de las fases del aprendizaje deportivo (iniciación, desarrollo y perfeccionamiento) con el desarrollo de las capacidades físicas básicas en función de la edad.

24. La resistencia: concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para su desarrollo en los diferentes grupos de edad. Factores ambientales que influyen en el entrenamiento (altitud, estrés térmico, cambio horario, etc.).

25. El sistema cardiovascular y sus funciones. Procesos e indicadores de adaptación a la actividad física. Efectos del entrenamiento. Factores de riesgo. Adaptación del sistema cardio-vascular al entrenamiento en condiciones especiales.

26. El sistema respiratorio y sus funciones. Procesos e indicadores de adaptación a la actividad física. Capacidades y volúmenes pulmonares; respuesta ventilatoria al entrenamiento. Efectos del entrenamiento. Adaptación del sistema respiratorio al entrenamiento en condiciones especiales.

27. La fuerza: concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para el desarrollo de la fuerza en los diferentes grupos de edad.

28. El sistema muscular: estructura y funciones. Procesos e indicadores de adaptación a la actividad física. Efectos del entrenamiento: hipertrofia e hiperplasia. Adaptación del sistema muscular al entrenamiento.

29. La velocidad: concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para el desarrollo de la velocidad en los diferentes grupos de edad.

30. El sistema nervioso. Organización del sistema nervioso. Niveles de funciones. Procesos e indicadores de adaptación del sistema nervioso a la actividad física. Características particulares de los diferentes períodos evolutivos.

31. La flexibilidad: concepto, tipos y factores de los que depende. Métodos y medios de desarrollo. Tratamiento y criterios para el diseño de tareas para el desarrollo de la flexibilidad en los diferentes grupos de edad.

32. El sistema óseo-articular: estructura y funciones. Efectos del entrenamiento. Características particulares de los diferentes períodos evolutivos.

33. La evaluación de las capacidades físicas básicas. Técnicas, procedimientos, instrumentos y registro de datos. Valoración de los indicadores de adaptación al entrenamiento. Aplicación en jóvenes, adultos, tercera edad y personas con discapacidad: aspectos a considerar y valor formativo.

34. Las capacidades coordinativas: concepto y clasificación. El tratamiento de las capacidades coordinativas en los diferentes grupos de edad. Criterios para el diseño de tareas para su desarrollo.

35. La evaluación de las capacidades coordinativas. Técnicas, procedimientos, instrumentos y registro de los datos. Aplicación en jóvenes, adultos, tercera edad y personas con discapacidad: aspectos a considerar y valor formativo.

36. El deporte como concepto y como fenómeno social y cultural. Funciones sociales del deporte. Tipos de deporte y clasificaciones. Deporte y valores sociales. La idea de "deporte educativo": análisis crítico.

37. La enseñanza deportiva como hecho educativo: características, requisitos y condicionantes. Fundamentos didácticos para una educación deportiva. El papel del profesor en el proceso de adquisición y desarrollo de actitudes y valores.

38. Los deportes individuales. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Modelos de intervención pedagógica. Evaluación del nivel de ejecución técnico-táctico.

39. Los deportes colectivos de balón. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Modelos de intervención pedagógica. Evaluación del nivel de ejecución técnico-táctico.

40. Los deportes de adversario. Características básicas de los aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Modelos de intervención pedagógica. Evaluación del nivel de ejecución técnico-táctico.

41. El juego motor como actividad física organizada en la enseñanza y en la recreación. La actividad lúdica como recurso didáctico. Los juegos modificados. Valor educativo y cultural de los juegos populares y tradicionales.

42. El cuerpo y el movimiento como elementos de expresión y comunicación. Elementos fundamentales de la expresión: el espacio, el tiempo y la intensidad. Estimuladores del movimiento expresivo. La creatividad: factores y elementos a tener en cuenta para su desarrollo en la práctica.

43. Rasgos característicos de las manifestaciones expresivas corporales y su valor cultural y educativo. El mimo, la danza y la dramatización.

44. Actividades físicas con soporte musical. Características. La música como elemento condicionante y facilitador del movimiento. Nuevas tendencias.

45. La evaluación en el ámbito de la expresión corporal. Técnica corporal y evaluación: procedimientos e instrumentos. Creatividad y evaluación: procedimientos e instrumentos. Comunicación, expresión y evaluación.

46. Actividades físico-deportivas en el medio natural: características, tipos y recursos. La organización de actividades físicas en la naturaleza: aspectos a considerar. Las actividades físicas en el medio natural y la educación física. Factores a tener en cuenta en el control de riesgos y en el impacto ambiental de las actividades.

47. Actividades físicas basadas en la orientación: tipos, características y recursos para las actividades de orientación. La orientación en la clase de educación física. Organización, planificación y aspectos preventivos.

48. Los itinerarios en el medio natural (a pie y en bicicleta): tipos, características y recursos. Los itinerarios en el medio natural en la clase de educación física. Organización, planificación y aspectos preventivos.

49. La evaluación de las actividades físicas en el medio natural: enfoques, procedimientos y modelos. Técnicas e instrumentos para la evaluación de las actividades físicas en el medio natural. La evaluación de las actividades físicas en el medio natural en educación física.

50. La relajación. Análisis de técnicas. Influencia del control de la respiración en la relajación. La relajación en la sesión de actividad física. Nuevas tendencias.

51. Nutrición y actividad física. Balance energético: gasto y aporte de energía. La dieta equilibrada: aspectos cuantitativos y cualitativos de la dieta. La alimentación y la hidratación vinculadas al ejercicio físico (antes, durante y después). Ayudas ergonutricionales (suplementos, intermediarios metabólicos, etc.).

52. Aspectos preventivos en la realización de actividades físicas. Lesiones más frecuentes en la práctica físico-deportiva y primeros auxilios. La prevención de lesiones y los primeros auxilios como contenido de aprendizaje en la clase de educación física.

53. Riesgos vitales en la actividad físico-deportiva y actuaciones urgentes: técnicas básicas de soporte vital, de apoyo psicológico y de control del entorno.

54. La postura corporal y sus patologías. Higiene postural en la práctica de actividades físico-deportivas: pautas básicas de corrección postural y ejercicios desaconsejados. Valoración postural.

55. Hábitos perjudiciales para la salud (tabaco, alcohol, drogas, falta de descanso y dietas desequilibradas): principales causas y efectos. El dopaje deportivo y sus efectos sobre la salud. Actuaciones para la prevención de hábitos y prácticas perjudiciales para la salud desde el contexto escolar.

56. La enseñanza y el aprendizaje basado en la instrucción directa. Utilización según los objetivos, los contenidos y tareas de aprendizaje, y las características del alumnado. Papel del profesorado y del alumnado. Pautas para la utilización adecuada de este método de enseñanza.

57. La enseñanza y el aprendizaje basado en la búsqueda. Utilización según los objetivos, los contenidos y tareas de aprendizaje, y las características del alumnado. Papel del profesorado y del alumnado. Pautas para la utilización adecuada de este método de enseñanza.

58. Estilos de enseñanza favorecedores de la individualización, de la participación, de la socialización y de la creatividad. El significado y la funcionalidad de los aprendizajes en educación física. El aprendizaje autónomo y cooperativo en educación física.

59. La innovación en educación física: concepto y centros de atención de la innovación educativa. Innovación y calidad en la enseñanza de la educación física. Niveles de calidad en educación física: propuestas nacionales y/o internacionales. Criterios para la evaluación de la calidad de las propuestas innovadoras.

60. La investigación en educación física. Paradigmas cuantitativos y cualitativos de investigación. Principales líneas de investigación en educación física. La investigación-acción en educación física.

61. El proyecto de investigación en educación física: partes fundamentales de un proyecto. Técnicas e instrumentos de investigación en educación física. Tratamiento básico de la información cuantitativa y cualitativa. Evaluación de proyectos de investigación en educación física: criterios de valoración de calidad, relevancia y coherencia interna.

62. Estadística y análisis de datos cuantitativos en educación física. Índices de tendencia central y de dispersión. La curva normal. Aportaciones y posibilidades de aplicación de la estadística en la planificación y desarrollo de la educación física.

63. Organización y gestión de la sesión de educación física: estructura y modelos. El calentamiento y la vuelta a la calma en la clase de educación física: funciones, posibilidades didácticas. La distribución y aprovechamiento del tiempo. Selección y adecuación de espacios. Selección y utilización de recursos materiales.

64. La sesión de educación física: evaluación del proceso de enseñanza. Procedimientos e instrumentos de evaluación de la enseñanza. Control de la actividad y toma de decisiones del docente.

65. Género y educación física: evolución de las pautas culturales con respecto al género y a la actividad física. Contenidos de la educación física, género e igualdad de oportunidades. Uso de los espacios y género. Estrategias para la coeducación en educación física escolar.



66. Multiculturalidad y educación física. Diferencias culturales, raciales, lingüísticas y religiosas y su repercusión en la docencia de la educación física. Interculturalidad y estrategias de intervención encaminadas al diálogo y la igualdad en el proceso de enseñanza de la educación física.

67. Programas de promoción de la actividad física y de un estilo de vida activo y saludable en el entorno del centro educativo: marcos conceptuales, propuestas y acciones y órganos responsables. Comunicación, información y formación sobre los programas y posibilidades de participación de la comunidad educativa. La educación física como centro dinamizador de la participación de la población escolar en los programas de actividad física: estrategias y acciones.

68. Desarrollo profesional y autoformación: etapas de la carrera docente y necesidades de formación. Rasgos distintivos de los “buenos” docentes en educación física: los indicios de investigación sobre calidad docente. Las competencias profesionales: qué saber, qué saber hacer y actitud ante los retos educativos. El profesor de educación física y la capacidad de liderazgo de procesos formativos en los centros educativos.

69. Organización y gestión de eventos deportivos y recreativos. Estructura organizativa: sistema de competición, reglamento, recursos humanos, actos protocolarios, documentación y difusión.

70. Organización y gestión aplicada a la actividad física y al alto rendimiento: iniciativa emprendedora y empresarial, organización y gestión de empresas.

71. Evolución histórica del significado y valores asociados al cuerpo en diferentes culturas y civilizaciones. Construcción histórica y cultural de la relación cuerpo-educación: la educación física como materia escolar. Evolución de funciones, objetivos, corrientes y contenidos de la educación física escolar.

72. El movimiento olímpico en la historia de la actividad física y del deporte. Impacto social y cultural de los juegos olímpicos: análisis crítico. La Carta Olímpica: evolución y contenido actual. Olimpismo y educación: los valores en el pensamiento olímpico y la educación física.

73. Prevención y seguridad en las instalaciones deportivas. Normativa de aplicación. Evaluación de riesgos laborales (responsabilidad civil) Plan de emergencias (protocolos de evacuación).

## COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Núm. 2.030

Mediante resolución de la Presidencia de la Comarca de la Comunidad de Calatayud de fecha 1 de marzo de 2017, se adjudicó el contrato administrativo de servicios de punto limpio, punto limpio móvil y servicio complementario de recogida de voluminosos de la Comarca, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Comarca de la Comunidad de Calatayud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Medio Ambiente.
- c) Número de expediente: Medio Ambiente 2/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:

[www.aragon.es/contratacionpublica/perfildecontratante/entidadeslocales/comarcacomunidadcalatayud](http://www.aragon.es/contratacionpublica/perfildecontratante/entidadeslocales/comarcacomunidadcalatayud).

### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Prestación del servicio del punto limpio de la Comarca de Calatayud, ubicado junto a la carretera A-202, polígono 31, parcela 172, del término municipal de Calatayud, prestación del servicio de punto limpio móvil y servicio complementario de recogida de voluminosos a los municipios de la Comarca de Calatayud y barrios pedáneos de Huémeda, Torres y Embid de la Ribera.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

—Domicilio: Comarca Comunidad de Calatayud.

—Localidad y código postal: Calatayud, 50300.

e) Plazo de ejecución: Un año.

f) Admisión de prórroga: Dos prórrogas de seis meses.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 90500000-2, “Servicios relacionados con desperdicios y residuos”, y 90512000-9, “Explotación de una instalación de vertido de desechos”.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPZ núm. 300, de 31 de diciembre de 2016.

### 3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 172.256,22 euros, incluidas prórrogas.

### 5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 78.298,28 euros/año. Importe total: 86.128,11 euros/año.

### 6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: Resolución Presidencia el 1 de marzo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 3 de marzo de 2017.

c) Contratista: Urbaser, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 62.646,53 euros/año. 68.911,18 euros/año con IVA. Total importe contrato con prórrogas: 137.822,36 euros con IVA.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Propuestas relacionadas con personal y recursos materiales aportados por la empresa para la prestación del servicio y mejoras al servicio.

Calatayud, a 6 de marzo de 2017. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

## EL BURGO DE EBRO

Núm. 2.178

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 9 de marzo de 2017, ha aprobado el padrón fiscal y la lista cobratoria de la tasa del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2017. Quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones. Contra la aprobación de los padrones y sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública.

Trascurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario el día 1 de abril de 2017, que tendrá una duración de sesenta días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria o mediante ingreso en las oficinas en El Burgo de Ebro de Ibercaja y Cajalón.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Burgo de Ebro, a 9 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Miguel Ángel Girón Pérez.

## ÉPILA

Núm. 2.061

Solicitada por Alquileres y Servicios Pirámide, S.L., licencia ambiental de actividades clasificadas y obras para la construcción de nave destinada a compraventa y alquiler de maquinaria agrícola y de construcción, a ubicar en polígono industrial El Sabinar, parcela 7.1, de Épila (Zaragoza), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas en horario de oficina.

Épila, a 7 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

## ESCATRÓN

Núm. 2.164

Por decreto de la Alcaldía de fecha de 8 de marzo de 2017 se ha aprobado la memoria valorada denominada “Carpintería exterior edificio antigua residencia de ingenieros”, el pliego de condiciones y la licitación del contrato de suministro y obras denominado: “Carpintería exterior edificio antigua residencia de ingenieros”.

Precio de licitación: 33.538,40 euros (sin IVA), y 40.581,46 euros (IVA incluido).

El pliego de condiciones y cláusulas administrativas particulares se puede consultar íntegramente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Escatrón, ubicado en el del Gobierno de Aragón en <https://servicios.aragon.es>, o directamente en el Ayuntamiento de Escatrón, sito en la plaza España, 3, de Escatrón, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el número de teléfono 976 170 006.

Escatrón, a 8 de marzo de 2017. — El alcalde, Juan Abad Bascuas.

## FIGUERUELAS

Núm. 2.131

Ha sido aprobado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2017, el padrón fiscal de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica formado para el ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de su exposición al público por medio del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial (BOPZ), y en las oficinas del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones.

Contra el acto de aprobación del padrón y liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto

legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente, de conformidad con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se anuncia el inicio del período voluntario de cobranza por plazo de dos meses a contar desde el 15 de marzo hasta el 15 de mayo, mediante su abono por domiciliación bancaria en las oficinas locales de Ibercaja y Cajalón o en la recaudación municipal durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Figueruelas, a 8 de marzo de 2017. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

## LA MUELA

Núm. 2.049

En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente en relación con la solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de almacén de material eléctrico, con emplazamiento en polígono industrial Centrovía, calle Bogotá, 37, a instancia de Siemens Industria, S.A.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

La Muela, a 1 de marzo de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

## MALLÉN

Núm. 2.156

Solicitada por Sociedad Urbanística Municipal de Mallén, S.A., de esta localidad, licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable) para centro de ocio, a ubicar en paraje “Calveta”, polígono 5, parcelas 57, 58 y 59 (actualmente en catastro la número 57), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Mallén, a 28 de octubre de 2016. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CUARTE, CADRETE Y MARÍA DE HUERVA

Núm. 2.057

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Aguas de Cuarte, Cadrete y María de Huerva para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 962.500 euros y el estado de ingresos a 962.500 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Cuarte de Huerva, a 2 de marzo de 2017. — El presidente, Jesús Pérez Pérez.

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE CUARTE, CADRETE Y MARÍA DE HUERVA

Núm. 2.058

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Cuarte de Huerva, a 2 de marzo de 2017. — El presidente, Jesús Pérez Pérez.

## MEDIANA DE ARAGÓN

Núm. 2.130

Por decreto de Alcaldía de fecha 8 de marzo de 2017 se ha aprobado el padrón del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de febrero de 2017. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales. Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento. Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada.

Mediana de Aragón, a 8 de marzo de 2017. — El alcalde, Juan Luis Esteban Gracia.

## MEQUINENZA

Núm. 2.036

Aprobado acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mequenza, de fecha 31 de enero de 2017, relativo a la retribuciones de los miembros de la Corporación por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados e indemnizaciones como compensación económica por los gastos ocasionados a los miembros de la Corporación como consecuencia del ejercicio del cargo, se publica a los efectos de su general conocimiento, con el tenor literal siguiente:

«Visto que el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local regula el sistema de remuneración de los miembros de las Corporaciones Locales, distinguiendo entre: retribuciones por el ejercicio de sus cargos con dedicación exclusiva o parcial, asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, e indemnizaciones como compensación económica de gastos justificados ocasionados por el ejercicio del cargo.

Visto que en términos similares se expresa el artículo 109 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Visto que el apartado tercero del citado artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local (art. 109 de la Ley 7/1999) se refiere a las asistencias y establece que solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Visto que el apartado cuarto del citado artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local añade que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio del cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno.

El Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa correspondiente, adopta el siguiente acuerdo por seis votos a favor (Grupo PSOE) y cuatro votos en contra (Grupo PAR):

Primero. — Fijar las siguientes retribuciones por asistencias efectivas a órganos colegiados, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada para ello:

- Asistencia a sesiones plenarias de la Corporación: 50 euros
- Asistencia a comisiones informativas: 15 euros.

Segundo. — Fijar las indemnizaciones como consecuencia del ejercicio del cargo como miembro de la Corporación, siempre y cuando exista consignación presupuestaria suficiente y adecuada para ello:

- Indemnización por razón del servicio: 40 euros. El número máximo de dietas susceptibles de ser liquidadas se establece en ocho al mes
- Gastos de viaje en el ejercicio de sus funciones como miembro de la Corporación, siempre y cuando cuenten con la autorización de la Alcaldía:
  - Si el desplazamiento se efectúa con vehículo propio: 0,20 euros/km.
  - Gastos de autopista: Siempre que estén debidamente justificados.
  - Si el desplazamiento se efectúa en transporte público: Se abonará el gasto previa presentación del documento original que acredite el pago.

- Gastos de manutención: Se abonará el gasto previa presentación del documento original que acredite el pago, hasta una cantidad máxima de 45 euros/día.
- Gastos de alojamiento: Se abonará el gasto previa presentación del documento original que acredite el pago, hasta una cantidad máxima de 90 euros/día.

Tercero. — Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOPZ». Mequinenza, a 2 de marzo de 2017. — La alcaldesa, Magda Godfía Ibarz.

**NOVALLAS****Núm. 2.031**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, acordó aprobar con carácter inicial la Ordenanza reguladora de la tasa por el uso del coto municipal de caza, de acuerdo con el borrador que consta en el expediente.

De conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Novallas, a 2 de marzo de 2017. — El alcalde, Jesús Fernández Cornago.

**NOVALLAS****Núm. 2.032**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar con carácter inicial el proyecto de Reglamento regulador del coto municipal de caza que consta en el expediente.

2. Someter el acuerdo de aprobación, así como el proyecto de reglamento a información pública mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios de la entidad local. En el plazo mínimo de treinta días los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3. Transcurrido el plazo de referencia, si no se ha presentado ninguna alegación o reclamación, se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios de la entidad local.

Novallas, 2 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Jesús Hernández Cornago.

**NOVALLAS****Núm. 2.033**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar con carácter inicial el proyecto de Reglamento regulador del vertido de purines y lodos de depuración que consta en el expediente.

2. Someter el acuerdo de aprobación, así como el proyecto de reglamento a información pública mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios de la entidad local. En el plazo mínimo de treinta días los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

3. Transcurrido el plazo de referencia, si no se ha presentado ninguna alegación o reclamación, se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios de la entidad local.

Novallas, 2 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Jesús Hernández Cornago.

**NOVALLAS****Núm. 2.034**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Novallas de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gimnasio municipal de Novallas, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE NOVALLAS**

**Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de gimnasio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas

atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La prestación pecuniaria que se satisfaga por este concepto tiene la consideración de tasa, porque la actividad administrativa correspondiente, si bien es de solicitud o recepción voluntaria, no es prestada en esta localidad por el sector privado. Todo ello a tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2.º Hecho imponible.**

El hecho imponible está constituido por la prestación por parte del Ayuntamiento de Novallas de los diferentes servicios de gimnasio y su aprovechamiento por los particulares sujetos pasivos de la tasa.

**Artículo 3.º Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas mayores de 18 años que soliciten y/o resulten beneficiadas por la prestación de los diferentes servicios o actividades del Ayuntamiento en el gimnasio municipal.

**Artículo 4.º Cuota tributaria.**

La tarifa de esta tasa por persona será la siguiente:

• EMPADRONADOS:

Cuota mensual: 10 euros.

Cuota trimestral: 30 euros.

Cuota anual: 100 euros.

Inscripción: 5 euros.

• NO EMPADRONADOS:

Cuota mensual: 15 euros.

Cuota trimestral: 45 euros.

Cuota anual: 150 euros.

Inscripción: 5 euros.

El pago de estas tarifas da derecho a la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal.

La tasa se devenga el primer día de cada mes o cuando se solicite por primera vez la prestación del servicio si se efectúa en fecha posterior al día primero del mes correspondiente y coincidirá siempre con los meses o trimestres naturales.

**Artículo 5.º Cobranza.**

a) Los interesados en que se les preste el servicio público referido en la presente Ordenanza deberán presentar en este Ayuntamiento solicitud expresa.

b) El Ayuntamiento girará recibos para los abonados con abono trimestral. A los abonados con cuota anual se les girará recibo en octubre de cada año. Para las altas de abonados con cuota anual anteriores o posteriores al mes de octubre se les girará un recibo con la parte proporcional hasta septiembre.

c) Excepcionalmente, se podrán realizar altas para meses concretos.

d) Los recibos mensuales habrán de abonarse en las oficinas municipales o en las entidades bancarias (según determine en cada momento la alcaldía) antes de comenzar a usar el servicio.

e) La no renovación de cualquiera de los abonos mensual, trimestral o anual determinará la pérdida de la condición de usuario y exigirá de nuevo el pago de la cuota de alta.

f) Los abonos trimestrales o anuales cuyo pago esté domiciliado se prorrogarán de forma automática al final del período contratado.

**Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.**

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

**Artículo 7.º Infracciones y sanciones.**

Todos los usuarios deberán cumplir en todo el recinto del gimnasio las condiciones de uso expuestas en el mismo y recogidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Gimnasio Municipal.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación definitiva del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ), comenzándose a aplicar a partir de dicha fecha y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Novallas, a 6 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Jesús Hernández Cornago.

**NOVALLAS****Núm. 2.035**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Novallas, en fecha 28 de enero de 2016, el proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento del gimnasio municipal de Novallas, y publicado anuncio en el



BOPZ núm. 133, de 13 de junio de 2016, durante el período de exposición al público no se han presentado reclamaciones, por lo que queda automáticamente elevado a definitivo.

El texto íntegro del Reglamento se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

#### REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE NOVALLAS

##### *Disposiciones generales*

Artículo 1.º La instalación deportiva municipal sujeta al presente Reglamento es el gimnasio municipal, equipado para desarrollar la práctica deportiva y cuya gestión y titularidad corresponde al Ayuntamiento de Novallas.

Artículo 2.º El presente Reglamento tiene por objeto la formulación de un conjunto de normas encaminadas a la regulación de actividades deportivas dentro del gimnasio municipal, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Utilización racional y ordenada del gimnasio garantizando a los ciudadanos y ciudadanas, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones.
- b) Aprovechamiento integral de los recursos disponibles.
- c) Coordinación de esfuerzos y actividades.
- d) Fácil control de actividades.

Artículo 3.º En el gimnasio solo se podrán practicar las actividades deportivas que sus instalaciones permitan.

##### *Utilización de las instalaciones*

Artículo 4.º El horario de apertura del gimnasio, como norma general, será de 7:00 a 24:00 horas. No obstante, cualquier modificación al respecto será puesta en conocimiento de los usuarios y usuarias con la debida antelación.

Artículo 5.º El vestuario mínimo para cualquier actividad deportiva que se realice constará de camiseta y/o sudadera, pantalón y zapatillas de deporte, no pudiendo realizar actividad alguna sin camiseta.

Artículo 6.º No está permitido utilizar calzado de calle en los espacios deportivos. Se utilizará uno de uso adecuado para la actividad deportiva practicada, pudiendo los usuarios ser requeridos para su comprobación por la persona encargada de las instalaciones.

Artículo 7.º Para poder utilizar las instalaciones del gimnasio, por higiene, será obligatorio el uso de toalla, que se colocará en las máquinas antes de utilizarlas.

Artículo 8.º Por regla general, ningún usuario podrá exceder más de treinta minutos en las máquinas de ejercicio cardiovascular si otro usuario está interesado en utilizar la misma máquina. Una vez utilizado el material del gimnasio deberá dejarse en su sitio.

##### *De las actividades*

Artículo 9.º Todos las personas que realicen actividades en la sala de máquinas del gimnasio municipal mediante agrupaciones deportivas, clubes, etc., deberán estar de alta como usuarios del mismo y al corriente de pago de sus cuotas según la ordenanza vigente.

El gimnasio es un lugar de entrenamiento y trabajo. No podrán permanecer en las instalaciones personas que no estén realizando actividad deportiva.

##### *De los usuarios/as*

Artículo 10. Se entiende por usuario/a a efectos del presente Reglamento toda persona que haga uso del gimnasio municipal previa alta gestionada en las dependencias municipales.

Artículo 11. No podrán acceder al gimnasio los y las menores de 14 años. En edades comprendidas entre los 14 y los 18 años será necesaria autorización del padre/madre o tutor legal.

Artículo 12. Cuando el usuario/a de la instalación tenga edades comprendidas entre los 14 y 18 años serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres, madres o tutores legales, quienes deberán haberles autorizado expresamente de forma previa.

Artículo 13. Tanto el personal encargado de las instalaciones como el propio Ayuntamiento, titular de las mismas, no se harán responsables de los accidentes y lesiones que se produzcan por el uso de los aparatos de musculación, ni las consecuencias económicas que pudieran derivarse a consecuencia del uso inadecuado de las mismas, a excepción de los riesgos cubiertos por el seguro de responsabilidad civil suscrito por el Ayuntamiento, siendo responsabilidad de cada usuario/a consultar previamente con su médico, la conveniencia o no de utilizar los aparatos que allí se ofrecen.

Artículo 14. En todo caso, el acceso a las instalaciones deportivas, y en particular al gimnasio municipal, supone la aceptación por todos los usuarios/as de las disposiciones contenidas en este Reglamento.

##### *Obligaciones de los usuarios/as*

Artículo 15. Se establecen las siguientes normas, que persiguen fundamentalmente el fomento de hábitos higiénicos, el cuidado y mantenimiento de las instalaciones y la prevención de riesgos de todo tipo:

a) Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas

advirtiendo al monitor/a o a los responsables municipales cuando observen cualquier anomalía.

b) Se prohíbe comer y fumar en todo el recinto, así como la utilización de envases de vidrio.

c) Se prohíbe acceder a las instalaciones con animales de compañía.

d) Se prohíbe afeitarte o depilarse en los vestuarios.

e) Es obligatorio la colocación de los aparatos en el lugar que les corresponde una vez terminados los ejercicios, utilizando los medios de seguridad habilitados a tal efecto.

f) Se deberá abandonar las instalaciones cinco minutos antes de la hora establecida para el cierre del gimnasio.

g) Se deberá atender a las sugerencias del personal encargado de las instalaciones.

h) En todo caso se habrá de respetar el horario establecido para el uso de las instalaciones.

##### *Deberes de los usuarios*

Artículo 16. Los usuarios/as utilizarán las zonas y materiales para las funciones que en ellas mismas se definan. Así;

- a) Respetarán en todo momento las indicaciones del responsable municipal.
- b) Colaborarán para mantener la instalación limpia, utilizando papeleras, etc.
- c) Deberán respetar y cuidar en todo momento el equipamiento y mobiliario.
- d) Deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios/as en su faceta social y deportiva.

##### *Derechos de los usuarios*

Artículo 17. Los derechos de los usuarios serán los siguientes:

- a) Ser tratados con educación y amabilidad.
- b) Disfrutar de las instalaciones de acuerdo con las normas de uso establecidas.
- c) Hacer uso de las instancias y disponer de los aparatos y mobiliario en perfectas condiciones.
- d) Presentar por escrito las quejas, sugerencias o reclamaciones que se estimen convenientes.

##### INFRACCIONES Y SANCIONES. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Artículo 18. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a podrá llevar consigo la pérdida de tal condición. Dichos incumplimientos podrán ser clasificados como leves y graves y muy graves, según se detalla en los apartados siguientes:

##### • Incumplimientos leves:

- a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.
- b) El trato incorrecto a cualquier usuario o persona encargada de las instalaciones.
- c) Causar daños leves por negligencia o uso inadecuado a las instalaciones o equipamiento de las mismas.

##### • Incumplimientos graves:

- a) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- b) El maltrato, bien a través de la palabra o a través de acciones, hacia otros usuarios o empleados de la instalación.
- c) Causar daños graves por negligencia o mal uso a las instalaciones o equipamiento de las mismas.
- d) Originar, por imprudencia o negligencia, accidentes graves a sí mismo o otras personas.
- e) Falsar intencionadamente los datos relativos a la identidad y la suplantación de identidad.
- f) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.
- g) Hurtar, robar o deteriorar material de la instalación o las pertenencias y objetos personales de otros usuarios/as.
- h) Introducir en la instalaciones animales, objetos, elementos o productos que deterioren las mismas.

##### • Incumplimientos muy graves:

- a) El maltrato al personal o usuarios/as de las instalaciones, así como cualquier otra perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad que debe haber en las instalaciones. El maltrato proferido a usuarios/as de las instalaciones que sean menores de edad o personas con movilidad reducida tendrán siempre la consideración de muy grave.
- b) Provocar alarmas falsas o revueltas en las instalaciones.
- c) Impedir el uso de las instalaciones a usuarios/as con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores de edad o personas con movilidad reducida o se emplee la violencia.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público.
- e) Los actos de deterioro relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles.
- f) Consumir o traficar con las sustancias previstas en el artículo 368 del Código Penal (drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas) dentro del recinto.

## g) Sanciones:

h) Los incumplimientos leves se sancionarán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un período de cinco a treinta días.

i) Los incumplimientos graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre treinta días y dos años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

j) Los incumplimientos muy graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario por un período comprendido entre dos años y diez años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 19. El usuario que provoque desperfectos en las máquinas podrá ser sancionado, además, con el pago de la reparación de la avería provocada o de la compra de una nueva máquina si la reparación no fuera posible o conveniente.

## PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 20. El Ayuntamiento será el encargado de instruir el procedimiento sancionador.

Artículo 21. Las propuestas se comunicarán por escrito al interesado/a, dándole audiencia por un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que pueda efectuar alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Artículo 22. Concluido el plazo de audiencia, a la vista de las alegaciones presentadas por el interesado/a, el órgano competente del Ayuntamiento resolverá lo que proceda.

Artículo 23. Una vez dictada resolución, esta será notificada al interesado/a dentro del plazo que establece la legislación administrativa al respecto.

Artículo 24. Contra los acuerdos adoptados podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo prevenido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novallas, a 6 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Jesús Hernández Cornago.

## PANIZA

## Núm. 2.040

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Paniza para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

**Presupuesto 2017***Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	210.256,86
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	314.476,40
3	Gastos financieros	8.600,00
4	Transferencias corrientes	22.700,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	138.400,00
7	Transferencias de capital	1.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	24.000,00
	Total presupuesto	719.433,26

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	191.247,57
2	Impuestos indirectos	4.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	170.085,44
4	Transferencias corrientes	238.309,82
5	Ingresos patrimoniales	28.594,81
6	Enajenación de inversiones reales	10,00
7	Transferencias de capital	87.185,62
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	719.433,26

**Plantilla de personal**

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una funcionario de habilitación nacional, Secretaría-Intervención, subgrupo A1/A2, nivel 26, en propiedad, en agrupación con Aladrén y Vis-tabella de Huerva.

## B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Dos operarios de servicios múltiples, a tiempo completo.
- Una limpiadora, a tiempo completo.

## C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

- Un peón, a tiempo completo (Plan DPZ).
- Un auxiliar, a tiempo completo (Plan DPZ).
- Un socorrista, a tiempo completo.
- Un profesor de escuela de música, a tiempo parcial.
- Una maestra en la especialidad de educación infantil, a tiempo completo.
- Un técnico de educación infantil, a tiempo completo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paniza, a 1 de marzo de 2017. — El alcalde, José Manuel Cebrián Sánchez.

## PANIZA

## Núm. 2.041

Habiendo resultado fallidos los intentos de la práctica del trámite de confirmación de residencia para los extranjeros que seguidamente se detallarán, deduciéndose de lo actuado que los domicilios donde figuran empadronados no constituyen su residencia habitual, se procede al inicio de expediente para su baja en el padrón municipal de habitantes de esta localidad:

Apellido	Nombre	Fecha de nacimiento
BERES	DOREL DUMITRU	17/10/1962
BETIU	SEVER	21/01/1980
BIA	DANIEL	20/01/1972
TECHERES	OTILIA IOANA	04/04/1979
TERCHESCU	ROMICA	16/03/1973

Se le comunica que, de no comparecer en término de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para confirmar su residencia en el municipio de Paniza, les será instruido expediente de baja en el padrón municipal.

Paniza, a 1 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, José Manuel Cebrián Sánchez.

## PEDROLA

## Núm. 2.175

Por decreto núm. 030901 de esta Alcaldía, de fecha 9 de marzo de 2017, ha sido aprobado el padrón de la tasas por los servicios de ayuda a domicilio y por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio y precios públicos por los servicios de la Escuela de Educación Infantil, ludoteca y gimnasia terapéutica correspondiente al mes de febrero de 2017.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

## PLAZOS:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación del anuncio en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

## LUGAR Y HORARIO DE PAGO:

- En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
- En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

## DOMICILIACIONES BANCARIAS:

Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Pedrola, a 9 de marzo de 2017. — El alcalde-presidente, Felipe Ejido Tórmez.

## PERDIGUERA

## Núm. 2.137

**EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza**

Aprobados por resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha de 6 de marzo de 2017, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales impuesto sobre vehículos de tracción mecánica referidos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2017 en:

- Localidad: Perdiguera.
- Oficina de Recaudación: Oficinas municipales, plaza de España, 1, de Perdiguera.
- Plazo de ingreso: 6 de marzo al 6 de mayo de 2017.
- Horario: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades: Bantierra e Ibercaja.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecidos.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perdiguera, a 7 de marzo de 2017. — El alcalde, José Manuel Usón Alcubierre.

## TAUSTE

### Núm. 2.113

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de marzo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por el servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de febrero de 2017, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa reguladora del servicio de matadero y transporte de carnes correspondiente al mes de febrero de 2017, de Tauste, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de marzo y finalizará el 15 de mayo de 2017.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## TAUSTE

### Núm. 2.114

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de marzo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de marzo de 2017, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa reguladora de aprovechamiento especial de ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes correspondiente al mes de marzo de 2017, de Tauste, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de marzo y finalizará el 15 de mayo de 2017.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de

ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## TAUSTE

### Núm. 2.115

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de marzo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente al mes de marzo de 2017, de Tauste, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa reguladora de prestación del servicio de enseñanzas impartidas en la Escuela de Música correspondiente al mes de marzo de 2017, de Tauste, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de marzo y finalizará el 15 de mayo de 2017.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

## TAUSTE

### Núm. 2.116

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de marzo de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa reguladora de la prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de marzo de 2017, de Tauste y Santa Engracia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

**EXPOSICIÓN PÚBLICA:** El padrón correspondiente a la tasa reguladora de prestación del servicio de asistencia y estancias en guarderías infantiles correspondiente al mes de marzo de 2017, de Tauste y Santa Engracia, se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

**PLAZO DE INGRESO:** Se anuncia que el período de cobro en voluntaria comenzará al día 15 de marzo y finalizará el 15 de mayo de 2017.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos podrán satisfacerlos en las oficinas de Ibercaja de Tauste dentro del período voluntario. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas.

**PROCEDIMIENTO DE APREMIO:** El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo y se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora correspondientes.

**RÉGIMEN DE RECURSOS:** Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Tauste, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.



**UTEBO****Núm. 2.123**

Por decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2017 fue aprobada la lista cobratoria correspondiente al precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio del tercer trimestre de 2016.

Dicha lista cobratoria queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

*Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 8 de marzo hasta el día 8 de mayo de 2017.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

*Formas de pago*

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 3 de marzo 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

**UTEBO****Núm. 2.124**

Por decreto de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2017 fue aprobada la lista cobratoria correspondiente al precio público por la prestación del servicio de atención infantil en los centros escolares durante el mes de febrero de 2017.

Dicha lista queda expuesta al público por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

*Plazos de pago*

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el 9 de marzo hasta el 8 de mayo de 2017.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

*Formas de pago*

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

**VILLAMAYOR DE GÁLLEGO****Núm. 2.072**

*ANUNCIO relativo a edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.*

Aprobados, por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 3 de marzo, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes a la tasa por mantenimiento de cementerios, referidos a los ejercicios de 2013, 2014, 2015 y 2016, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los con-

tribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto tasa por mantenimiento de cementerios correspondientes a los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en:

—Localidad: Villamayor de Gállego.

—Oficina de recaudación: Ayuntamiento de Villamayor de Gállego

—Plazo de ingreso: Desde el 15 de marzo de 2017 al 15 de junio de 2017.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villamayor de Gállego, a 3 de marzo de 2017. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 1.967**

Doña Ana Isabel Tena Grañón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 370/2016-2, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de avenida de Madrid, núm. 269, frente a Enrique Blasco Román y a Antonia Crespo Crespo, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 48/2017. — En Zaragoza, a 17 de febrero de 2017. En nombre de S.M. El Rey, doña María Begoña Miguel Abanto, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 370/2016, promovidos a instancia de Comunidad de Propietarios de avenida de Madrid, núm. 269, de Zaragoza, con CIF H-50.410.158, representada por el procurador de los Tribunales don Juan Manuel Andrés Alamán y asistida por la letrada doña María Victoria Pons Dolado, contra Enrique Blasco Román y Antonia Crespo Crespo, en situación de rebeldía personal, que versan sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de avenida de Madrid, núm. 269, de Zaragoza, con CIF H-50.410.158, representada por el procurador de los Tribunales don Juan Manuel Andrés Alamán y asistida por la letrada doña María Victoria Pons Dolado, contra Enrique Blasco Román y Antonia Crespo Crespo, de rebeldía personal, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone solidariamente a la actora la cantidad reclamada de 1.330 euros de principal, por impago de recibos hasta abril de 2016, incluido, más el importe de las cuotas ordinarias convenidas de la anualidad corriente, con el límite de la petición del despacho de la ejecución, mientras su importe no sufra ninguna variación, siendo el importe de la última mensualidad reclamada al tiempo de presentar la demanda de 70 euros, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial y de los intereses por mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente resolución, así como el abono de las costas del presente proceso.

Notifíquese a las partes personadas esta resolución, haciéndoles saber que la misma es firme, ya que contra ella no cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma introducida por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de sentencias de este Juzgado, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados Enrique Blasco Román y Antonia Crespo Crespo en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Zaragoza, a veintitrés de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Isabel Tena Grañón.

**JUZGADO NÚM. 6****Núm. 1.867****Cédula de notificación**

Doña Teresa Aznar Primicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de modificación de medidas de con relación a hijos número 298/2016, seguido a instancia de Olga

Abengue Mba Andeme frente a Passi Odettero da Cruz, se ha dictado sentencia, cuya copia se encuentra a su disposición en esta Secretaría y contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado Passi Odettero da Cruz en paradero desconocido, se expide la presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veintidós de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Teresa Aznar Primicia.

#### JUZGADO NÚM. 14

##### Cédula de notificación

Núm. 1.904

Doña Ana Rosa Igea Martínez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente juicio verbal número 658/2016-B3, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de calle Luis Baille, número 22, de Zaragoza, frente a Rubén Lorenzo González, se ha dictado sentencia de fecha 14 de febrero de 2017, contra la que no cabe interponer recurso.

Y encontrándose dicho demandado Rubén Lorenzo González en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Ana Rosa Igea Martínez.

#### JUZGADO NÚM. 16

##### Cédula de notificación

Núm. 1.902

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 804/2016-A2, que se tramita en este Juzgado, a instancia de José Francisco Catalán García frente a Alessandra Oliveira Pacheco, se ha dictado sentencia número 89/2017, de fecha 13 de febrero, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Alessandra Oliveira Pacheco, haciéndole saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

## Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NÚM. 1

##### Cédula de citación

Núm. 2.086

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de tercería de dominio número 2/2017, derivada de ejecución de títulos judiciales número 124/2014 de este Juzgado de lo Social, seguida a instancia de Banco Santander, S.A., contra Daniel Capapé Abós, Distribuciones Alimentarias Bimarcas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha acordado por resolución de fecha 20 de febrero de 2017 citar para la comparecencia el día 27 de marzo de 2017, a las 9:50 horas, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Distribuciones Alimentarias Bimarcas, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de marzo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### ACEQUIA CINCO VILLAS

#### DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

Núm. 2.106

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes Acequia Cinco Villas de los Riegos de Bardenas, que tendrá lugar el día 7 de abril de 2017 (viernes), a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:15 horas en segunda, en el salón del cine del pueblo de Valareña, con arreglo al siguiente

##### Orden del día

- 1.º Lectura y ratificación de la aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria del año 2016.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del balance y cuentas del ejercicio 2016.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2017.
- 5.º Asuntos varios de trámite.
- 6.º Propuestas y preguntas.

Valareña (Ejea de los Caballeros), a 28 de febrero de 2017. — El presidente, Miguel Mampel Ansó.

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### DE EL BURGO DE EBRO

Núm. 2.152

Por medio del presente se convoca a todos los regantes de la Comunidad a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 31 de marzo (viernes), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, en el salón de actos de la entidad, con el siguiente

##### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Liquidación del ejercicio 2016 y memoria de actividades.
- 3.º Todo cuanto convenga a los intereses generales de la Comunidad.
- 4.º Acuerdos a tomar sobre condiciones para las altas en la Comunidad de parcelas que se habían dado de baja.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Los partícipes que asistan en representación de otros deberán ir provistos de las correspondientes autorizaciones por escrito, que serán bastanteadas por el secretario de la Comunidad treinta minutos antes de la primera convocatoria de la Junta, sin que la relación conyugal o de parentesco con el comunero implique por sí sola la atribución de representación a favor del conyuge o pariente, debiendo llevar representación por escrito. Pasadas las 19:30 horas, no se admitirá representación alguna.

El Burgo de Ebro, a 7 de marzo de 2017. — El presidente, Jesús Marín Borruel.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:  
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:  
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:  
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
  - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
  - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
    - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
    - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
  - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
  - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
  - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.